

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO DE EVENTUALIDADES CLIMÁTICAS Y EVENTOS CATASTRÓFICOS</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha de emisión: 2/12/2020</b>
		<b>Ultima revisión: 2/12/2020</b>
<b>Programa de Cambio Climático</b>		

## REGLAMENTO DEL FONDO DE EVENTUALIDADES CLIMÁTICAS Y EVENTOS CATASTRÓFICOS

### ANTECEDENTES

El cambio climático afecta a la agricultura por medio de cambios en la temperatura promedio, las precipitaciones, los climas extremos y, lo hace con una intensidad desigual a lo largo de todo el mundo. Para el futuro se prevé que el cambio climático afecte negativamente los cultivos en países de baja altitud. Las olas de calor y las sequías pueden causar disminuciones significativas en la productividad agrícola e incrementar el riesgo alimentario de la población.

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) concluye que los países más pobres serían los más afectados con reducciones en la producción agrícola en regiones tropicales y subtropicales, debido a una menor disponibilidad de agua y nuevas incidencias de plagas de insectos. En Latinoamérica muchos cultivos se hallan cerca de su tolerancia máxima de temperatura, por lo que probablemente el rendimiento se reduzca con pequeños cambios en el clima hasta un 30%.

A largo plazo, el cambio climático podría afectar a la agricultura de varias maneras:

- *Productividad*, en términos de cantidad y calidad de los cultivos.
- *Prácticas agrícolas*, a través de los cambios del uso del agua (riego) y aportes agrícolas como herbicidas, insecticidas y fertilizantes.
- *Afectar en el medio ambiente*, particularmente la relación de la frecuencia y sistema de drenaje de suelos, erosión, reducción de la diversidad de cultivos.

- *Espacio rural*, por medio de la pérdida y ganancia de terrenos cultivados, la especulación de tierras y los servicios hidráulicos.
- *Adaptación*, los organismos podrían convertirse más o menos competitivos, también los humanos podrían tener la necesidad de desarrollar más organismos competitivos.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Definición del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos

Un **Fondo de Eventualidad** es un mecanismo y/o instrumento<sup>1</sup> de estabilidad financiera, cuyo principal objetivo es preservar la estabilidad de un grupo meta, mediante la otorgación de ayuda financiera, ya sea a fondo perdido o con reposición, durante un suceso de crisis, es decir, es eventual porque responde a una coyuntura.

Una **Eventualidad Climática** es un episodio asociado al clima, que conlleva variaciones en la frecuencia y severidad de eventos extremos – i.e. olas de calor, sequías, lluvias torrenciales e inundaciones, vientos fuertes o embates marinos.

Se define como un **evento catastrófico** a los sucesos climáticos que en su origen son situaciones extraordinarias y poco frecuentes, pero que, por su magnitud, implican una elevada cuantía de los daños que ocasionan.

La parte del fondo destinada a la **Eventualidad Climática de CLAC** es un instrumento de estabilidad financiera, que busca contribuir a preservar la estabilidad de los pequeños productores (as) miembros de la institución, mediante la otorgación de ayuda financiera a su organización con fines preventivos, ya sea a fondo perdido o con reposición, durante la duración de un fenómeno meteorológico extremo, considerado como inusual e incluso severo, pero no catastrófico <sup>2</sup>. Este fenómeno se considera que incrementa el riesgo asociado al clima, reduce la capacidad de respuesta y, afecta el rendimiento del cultivo; como consecuencia disminuyen los ingresos del productor (a) y con ello la calidad de sus satisfactores de vida.

---

<sup>1</sup> Un mecanismo es un esquema de intervención que involucra una serie de pasos, mientras que el instrumento es una herramienta directa de abordaje.

<sup>2</sup> Un fenómeno meteorológico extremo se manifiesta mediante episodio de intensidad inusual, severa o impropio para la estación y, en algunos casos catastrófica. Son sucesos donde la intensidad del fenómeno se encuentra fuera de su distribución histórica con registros meteorológicos mayores o iguales al 10% de su comportamiento tendencial. Los episodios climáticos muy severos y/o catastróficos involucran pérdidas significativas para los afectados y, por lo general no se tienen estrategias de adaptación, por lo que sus efectos son internalizados mediante seguros climáticos.

La parte del fondo destinada a los **Eventos Catastróficos de CLAC** es un instrumento de compensación parcial, ante la una pérdida superior al 30% de la producción de un cultivo, asociado algún fenómeno de intensidad climática agravada.

[Debido a los efectos de los Huracanes ETA e IOTA, CLAC ha decidido en primera instancia lanzar el fondo de Eventos Catastróficos. El fondo para Eventualidades Climáticas estará disponible en el transcurso del primer trimestre del año 2021.](#)

## **Artículo 2. – Objetivo del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos**

El objetivo del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos es hacer frente a imprevistos en períodos cortos, en los cuales que los pequeños productores (as) que conforman una organización miembro de CLAC, no cuenten con los recursos suficientes para poder afrontar una reducción en sus ingresos asociada a caídas en el rendimiento de su cultivo como consecuencia de un fenómeno meteorológico inusual o severo; y en algunos casos de intensidad agravada.

## **Artículo 3.- Alcance del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos**

El alcance del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos viene determinado por todos aquellos fenómenos meteorológicas no normales<sup>3</sup> de origen climático que sean inusuales y/o severos e incluso catastróficos que afectan el rendimiento de los cultivos de acuerdo con los escenarios de cambio climático establecidos por el Programa Transversal de Cambio Climático de CLAC.

Para los fenómenos de Niño y Niña inusuales, en promedio disminuye el rendimiento del cultivo entre el 5-10 %; mientras que para para fenómenos severos entre 11-15 %, ambos rangos pueden ajustarse en función al tipo de cultivo. Los eventos catastróficos registran pérdidas de rendimiento superior al 30% del cultivo.

Para fines del presente reglamento se consideran como eventualidad climática a los siguientes sucesos:

---

<sup>3</sup> Fenómenos meteorológicos normales: son aquellos que, independientemente del daño que puedan causar, se manifiestan a una escala y en un momento que están considerados como normales de la actividad meteorológica del espacio en donde tienen lugar.

- a) **Sequia meteorológica:** es una anomalía climatológica transitoria, pero inusual y/o severa, que afectan la que la disponibilidad de agua por debajo de lo habitual afecta la suficiencia hídrica de las plantas y, su adecuada nutrición dentro de su ciclo fenológico de cultivo. Cuando la sequía meteorológica perdura se denomina sequía hidrológica, caracterizada por la desigualdad entre la disponibilidad natural de agua y las demandas naturales de agua con efectos catastróficos.
- b) **Inundaciones:** Una inundación es la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de esta, por desbordamiento de ríos, torrentes, por lluvias torrenciales, deshielo, por subida de las mareas por encima del nivel habitual, por maremotos, huracanes, etc.
- c) **Olas de frío:** Una ola de frío es un fenómeno meteorológico que se caracteriza por un enfriamiento del aire, es una rápida caída en la temperatura dentro de un periodo de 24 horas que requiere sustancial protección adicional a la agricultura. Las olas de frío forman por grandes masas de aire helado que se acumula sobre ciertas regiones, creadas por los movimientos de las corrientes aéreas. Su principal efecto es la formación de escarcha durante la temporada de crecimiento agrícola en latitudes medias pueden matar la siembra durante las primeras y más vulnerables etapas del desarrollo; esto resulta en la imposibilidad de su cosecha y el fracaso de los cultivos.
- d) **Olas de calor<sup>4</sup>:** Una ola de calor es un periodo de temperaturas secas y temperaturas anormalmente altas. El calor excesivo a menudo está acompañado por altos niveles de humedad, pero también pueden ser catastróficamente secas. Las olas de calor severas pueden dañar los cultivos debido a su potencial de deshidratación e hipertermia, calambres térmicos, dilatación térmica e infarto de calor. La tierra seca es más susceptible a la erosión, lo que disminuye el suelo disponible para la agricultura. Por último, durante el calor excesivo las plantas cierran los poros de sus hojas (estomas), un mecanismo protector para conservar el agua, pero también limita la capacidad de absorción.

---

<sup>4</sup> El límite máximo de estrés térmico al que los humanos pueden adaptarse se ha puesto en duda con un aumento de 7 °C, cuantificado por la temperatura húmeda. Regiones de la Tierra podrían perder su habitabilidad.

- e) **Otros:** existen varios fenómenos climáticos pueden tener impacto sobre el rendimiento de cultivo, como ser vientos extremos y tormentas tropicales, etc.

#### **Artículo 4.- Reglamento de administración**

El Reglamento de Administración del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos constituye un instrumento normativo para:

- a. La utilización de los recursos a favor de las organizaciones compuestas por pequeños productores (as) miembros de CLAC, y que vean afectado el rendimiento de su cultivo por alguna eventualidad climática tipificada en este reglamento.
- b. La rendición de cuentas por parte de la membresía en el marco de la normativa vigente de la organización y de este reglamento.

#### **Artículo 5.- Atribuciones**

El Reglamento de Administración del Fondo de Eventualidades Climáticas tiene los siguientes objetivos:

- a. Definir el grado en que una amenaza climática eventual, que afecta algún producto es elegible para el presente fondo.
- b. Definir los criterios de elegibilidad para aplicar al presente fondo.
- c. Evaluar y calificar a las potenciales OPPs que solicitaron recurso para el presente fondo.
- d. Establecer el origen y responsabilidades en el manejo de recursos para el presente fondo.
- e. Establecer los procedimientos para la utilización de los recursos

Establecer los procedimientos de rendición de cuentas

#### **Artículo 6.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal de CLAC vinculado con la operación del Fondo de Eventualidades Climáticas, así como para los beneficiarios de este.

#### **Artículo 7.- Beneficiarios**

Se constituyen en beneficiarios del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos, toda organización miembro de CLAC, que haya sufrido alguna eventualidad climática o evento catastrófico, que pueda ser justificada en el marco de este reglamento. Pueden considerarse beneficiarios todos los pequeños productores (as) que pertenezcan a la respectiva organización beneficiaria. La OPP beneficiaria podrá canalizar los recursos en forma colectiva o de forma dedicada a un grupo que exhiba mayor vulnerabilidad, en estricto respeto de sus estatutos.

## **II ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS**

### **Artículo 8.- Origen y suficiencia de los recursos**

Los recursos base del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos son de USD 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Dólares Americanos 00/100) que corresponde a fondos FI – CORE, cuyo origen es parte del convenio anual establecido con Fairtrade International.

El tamaño máximo del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos<sup>5</sup> – acorde con buenas prácticas internacionales – no podrá ser superior al 5% ni debería ser inferior al 2% de los ingresos totales de CLAC<sup>6</sup>, con el propósito de precautelar su adecuado manejo y la solvencia financiera de la organización.

Para garantizar la suficiencia de fondos ante alguna eventualidad climática y evento extremo, se requeriría complementar cada año el fondo base, con recursos semilla adicionales provenientes de aliados del sistema Fairtrade, externos al mismo, y/o reasignando fondos internos de CLAC, así como con recursos reembolsables de este mismo fondo. Se debe garantizar que estos fondos reasignados no afectan a los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI), por el contrario promuevan el fortalecimiento y desarrollo de la organización.

---

<sup>5</sup> El tamaño del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos no puede estar definido en función a las necesidades de los pequeños productores (as), porque requeriría un montante

<sup>6</sup> De acuerdo con el promedio del último quinquenio, el 2% corresponde a 150.000 USD y el 5% corresponde a 280.000 USD.

### **Artículo 9.- Duración y sostenibilidad**

El Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos debe ser de carácter permanente en el tiempo, es decir, que cada año la organización debe renovarlo, debido a que las eventualidades climáticas reportadas por la membresía se repiten de forma continua sobre las distintas redes de productos de CLAC año a año.

Para garantizar la sostenibilidad del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Extremos, este debe contar con un fondo de base cada año, ser acumulativo en el tiempo, operar en modalidad rotatoria; y CLAC debe garantizar la procuración de fondos hasta alcanzar al menos el mínimo recurso de manejo (equivalente al 2% de los ingresos totales de la organización).

### **Artículo 10.- Registro e información**

Los movimientos del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos, es decir, el ingreso de recursos, reasignaciones, etc., así como las asignaciones de recursos a los beneficiarios, deberán ser registradas por la Unidad Financiera de CLAC; en base a la información proporcionada por los donantes y los beneficiarios. Los recursos del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos de forma preferente deberían ser administrados mediante una cuenta corriente dedicada.

### **Artículo 11.- Responsables de la administración de recursos**

El Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos contará con un comité de tres miembros de CLAC, que asumirán la responsabilidad de evaluar la elegibilidad, calificar las solicitudes, asignar recursos a las organizaciones beneficiarias y, velar por la administración de sus recursos.

### **Artículo 12.- Conformación del comité:**

El comité del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos será conformado por personal de las Direcciones Regionales y/o a quienes éstas deleguen, Especialista Regional del producto en cuestión, así como el especialista del Eje Transversal de Cambio



Climático con la visión de todo el continente. Asimismo, el comité podrá asesorarse a través de la Coordinación del Proyecto de Intercambio en Cambio Climático del Programa Finlandia. Este se reunirá con la frecuencia requerida en virtud del número de solicitudes presentadas, y dado el carácter coyuntural de las eventualidades climáticas. El comité será apoyado en la gestión administrativa por un(a) gestor(a) de documentación.

#### **Artículo 14.- Funciones y responsabilidades principales del Comité**

El comité del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos en forma solidaria asumirá las responsabilidades por el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Gestionar el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos de acuerdo con el presente Reglamento.
- b) Priorizar la ejecución de las actividades propias del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos en coordinación con la Dirección Ejecutiva; y considerando los requerimientos de las OPPs solicitantes.
- c) Gestionar la asignación de recursos a los beneficiarios, así como el seguimiento en la entrega de reportes narrativos y financieros por parte de estos.
- d) Velar por la eficiencia y transparencia en el uso de recursos.
- e) Otras relacionadas.

La persona que actúe como gestora del fondo desempeñará las siguientes funciones:

- a) Solicitar a la Unidad Financiera reportes sobre el saldo acumulado en la cuenta correspondiente al Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos.
- b) Apoyar en las gestiones para las reuniones del comité, así como recabar la información y autorizaciones pertinentes de manera que la ejecución de los recursos sea oportuna.
- c) Presentar informes periódicos, detallados y documentados a solicitud de la Dirección Ejecutiva.
- d) Presentar un informe final a la conclusión de la gestión anual.

- e) Otras relacionadas

### CAPITULO III

## USO DE RECURSOS DEL FONDO DE EVENTUALIDADES CLIMÁTICAS Y EVENTOS CATASTRÓFICOS

### Artículo 15.- Destino de los recursos, fines y medios

Los recursos del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos buscan apoyar a las OPPs y sus respectivos miembros, bajo las siguientes modalidades y para los siguientes fines contenidos en la Estrategia Marco de Cambio Climático:

Sobre los fines:

- a. **Preventivos:** Las OPPs pueden solicitar recursos, para fines preventivos, cuando existan señales de alerta temprana que muestran una mayor probabilidad - respecto a la tendencia histórica - que se presente un fenómeno meteorológico de intensidad inusual; y además existan razones técnicas que justifican la implementación de una medida de adaptación anticipada, para prevenir o aminorar el efecto del clima sobre el rendimiento del cultivo.
- b. **Adaptación:** Las OPPs pueden solicitar recursos, para fines compensatorias, cuando se presenta un fenómeno meteorológico de intensidad inusual, severa o impropio para la estación, con una intensidad mayor o igual al 10% por encima de su distribución histórica, que afecta el rendimiento del cultivo y los ingresos de los productores.
- c. **Compensatorios:** Las OPPs pueden solicitar recursos, para fines compensatorias, cuando se presenta un fenómeno meteorológico de intensidad agravada que afecta el rendimiento en más de 30% y/o la infraestructura ha sufrido daño tal, que es imposible el procesamiento del producto para cumplir con su demanda contractual.

Los medios y /o intervenciones priorizadas son:

- a) Implementar medidas/acciones agroecológicas específicas del Plan de Adaptación de la OPPs solicitante, orientadas a mantener o mejorar el rendimiento de los cultivos durante la eventualidad climática, apoyar la gestión de recursos naturales, fomentar la salud del suelo y la fertilidad orgánica.
- b) Proporcionar recursos financieros frescos a la OPPs solicitante, tal que pueda utilizar estos recursos para cubrir algún gasto productivo eventual, como contrapartida de un crédito, y/u otro fin que coadyube a mejorar un periodo de baja liquides financiera en la organización.
- c) Apoyar a la OPPs solicitante con medidas de capacitación y/o asistencia técnica requerida para implementar acciones de adaptación al cambio climático contenidas en la Estrategia Marco de Cambio Climático.
- d) Cubrir gastos de apoyo a la OPP para cubrir necesidades urgentes, fruto de una pérdida significativa de su cosecha y/o infraestructura.
- e) Otras actividades debidamente justificadas.

#### **Artículo 16.- Criterios de elegibilidad**

Los recursos del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos son concursables, es decir, que se evaluarán las solicitudes realizadas por los proponentes, en virtud de los méritos técnicos y, socioeconómicos de cada propuesta; con excepción de aquellas solicitudes relacionadas con fondos para compensar eventos catastróficos. Los criterios de evaluación, sin perjuicio de extensión, deberían estar comprendidos dentro de las siguientes categorías:

- a) **Formales:** Ser una Organización de pequeños(as) productores(as) certificada Fairtrade al momento de aplicar y tener toda la documentación legal en orden, al igual que las firmas correspondientes para los trámites legales y bancarios, con el fin de poder recibir el aporte de CLAC en la cuenta de la organización.

- b) **Riesgo:** La OPPs solicitante muestra un alto grado de riesgo al Cambio Climático, es decir, que se verifica una alta exposición<sup>7</sup> y amenaza<sup>8</sup> climática en su organización.
- c) **Vulnerabilidad<sup>9</sup>:** La OPPs solicitante muestra una alta Vulnerabilidad al Cambio Climático, es decir, que la organización tiene una baja capacidad adaptativa<sup>10</sup> y, al mismo tiempo una alta sensibilidad climática<sup>11</sup>.
- d) **Alineamiento:** Las acciones de adaptación – i.e. preventivas, adaptativas, y compensatorias, se encuentran priorizadas dentro de la Estrategia Marco de Cambio Climático.
- e) **Planificación:** La OPPs solicitante cuenta con un Plan de Adaptación al Cambio Climático, que le permite contar con un instrumento de planificación que oriente sus actividades *ex ante* y *ex post* al fenómeno meteorológico atípico.
- f) **Nivel de afectaciones:** Reducción en el rendimiento de los cultivos por la eventualidad climática o evento catastrófico.

El comité del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos será de carácter permanente, concurrentes con las categorías de este Reglamento, y debe reflejar el grado de afectación de la OPPs en términos del rendimiento de su cultivo, la disminución en los ingresos y, la adecuación y calidad de la propuesta.

#### **Artículo 17.- Presentación de solicitudes**

Las OPPs interesadas deberán enviar el formulario de solicitud completo (Anexo I), con su respectivo presupuesto del recurso a invertir (Anexo II) y el cronograma de ejecución de actividades (Anexo III) al correo del comité: [fondos.climaticos@clac-comerciojusto.org](mailto:fondos.climaticos@clac-comerciojusto.org). Los recursos solicitados deben guardar correspondencia con las actividades detalladas en el

---

<sup>7</sup> Exposición climática: es una medida que muestra el grado de vinculación de un territorio con un fenómeno climático.

<sup>8</sup> Amenaza climática: es el grado de elementos expuestos a nivel local – e.g. una organización.

<sup>9</sup> Vulnerabilidad climática: muestra el grado de resistencia de una comunidad ante los efectos negativos del cambio climático.

<sup>10</sup> Capacidad adaptativa: es la capacidad de un sistema para ajustarse al cambio climático (incluida la variabilidad climática y los eventos extremos), moderar los daños potenciales, tomar ventaja de las oportunidades y enfrentar las consecuencias.

<sup>11</sup> Sensibilidad climática: es una medida que muestra como el sistema climático – predisposición intrínseca frente al riesgo - responde a cambios en variables forzantes – e.g. la temperatura y su nivel de CO2 asociado.

Artículo 15, del presente Reglamento. Por último, toda solicitud presentada debe estar debidamente justificada y documentada, antes de dar curso a su evaluación en el comité.

### **Artículo 18.- Aprobación para el uso de recursos, mecanismos y modalidades**

Las actividades elegibles detalladas en el Artículo 15 serán aprobadas mediante dos modalidades:

- a) Para solicitudes referentes a eventualidades climáticas, CLAC brindará hasta un monto máximo de 20,000 dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. De este monto otorgado, una parte será en concepto de préstamo, por lo que deberá ser retornado a CLAC. El porcentaje de fondo no reembolsable será determinado según cada aplicación.
- b) Para aplicaciones por eventos catastróficos, CLAC brindará hasta un monto máximo de 6,000 dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. El 100% de estos recursos serán de carácter no reembolsable (subsidio).

La aprobación de las solicitudes será por consenso de los miembros del comité.

Los recursos serán transferidos a la cuenta bancaria de la organización en caso de que su solicitud sea aprobada por CLAC.

### **Artículo 19.- Solicitud de recursos adicionales**

En caso de que una OPP activa desee solicitar fondos adicionales para alcanzar los objetivos iniciales de su solicitud, deberá presentar al comité un presupuesto adicional y una justificación técnica. En caso de que el comité considere pertinente su solicitud de ampliación de fondos, este no se podrá tramitar en caso de que la OPPs solicitante tenga pendiente su rendición de cuenta anterior y/o al menos no se encuentre en proceso.

### **Artículo 20.- Ejecución y calidad del gasto**

La OPP beneficiaria del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos procederá a la ejecución del gasto aprobado para la realización de actividades según cronograma establecido en su solicitud.

#### **Artículo 21.- Rendición de cuentas documentada**

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la OPP beneficiaria al correo del comité del fondo, a más tardar un mes después de la conclusión de la ejecución de fondos, y en concordancia con la propuesta que el comité aprobó. Esta rendición se hará basándose en el formato de reporte narrativo-financiero (Anexo IV).

#### **Artículo 22.- Prohibiciones**

Los recursos del Fondo de Eventualidades Climáticas y Eventos Catastróficos no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento. En caso esto ocurriera, la organización beneficiaria estará obligada a retornar los fondos a CLAC.

### **CAPÍTULO IV. VIGENCIA Y APROBACIÓN**

Este fondo, así como su reglamento estarán vigentes únicamente desde el 2 de diciembre de 2020 y mientras exista disponibilidad de fondos.

El reglamento del fondo de subsidio entrará en vigor con la aprobación del Comité Operativo de CLAC, o en su defecto por la Dirección Ejecutiva.

Aprobado por la Dirección Ejecutiva el 2 de diciembre de dos mil veinte.

Elaborado por: Javier Aliaga	Revisado por: Anneke Theunissen, Francisco Ramírez, Susy Pinos	Aprobado por: Dirección Ejecutiva
------------------------------	--	-----------------------------------